



SEDUP
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS RESIDENTES DE PSIQUIATRÍA (SERP) Y
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE URGENCIAS PISQUIÁTRICAS (SEDUP)**

En Córdoba a 2 de junio de 2017,

REUNIDOS

De una parte, Dr Juan Luis Prados Ojeda, como presidente de la Sociedad Española de Urgencias Psiquiátricas, en adelante SEDUP, con domicilio en calle Narváez 15, 1º izq, 28009 Madrid, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Y de otra, Dra. Nieves Gómez-Coronado Suárez de Venegas, como presidenta de la Sociedad Española de Médicos Residentes de Psiquiatría, en adelante SERP, con domicilio en la calle de Arturo Soria, 311, 1º B, 28033 Madrid, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que la SERP tiene como fin la promoción de la mejora de la formación especializada bajo criterios M.I.R., con el objetivo de la excelencia en la formación de la especialidad de psiquiatría. Para ello, fomenta la información y formación psiquiátrica, y participa en la formación del especialista; crea comités y grupos de trabajo dedicados al estudio e investigación de la docencia y de la formación de la especialidad; organiza cursos, congresos, jornadas y reuniones científicas; y representa a los médicos residentes de psiquiatría en las instituciones, organismos, sociedades, asociaciones, consejos y comisiones.

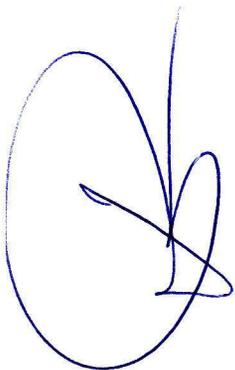
Segundo. Que la SEDUP es una sociedad científica constituida con el fin de sensibilizar, motivar y sobre todo formar y dotar de recursos clínicos y protocolos estandarizados a los profesionales de urgencias, de forma que sirvan de ayuda en su trabajo diario. Para ello, celebra periódicamente reuniones científicas; se ofrece a informar y asesorar a órganos de la Administración del Estado, Entes Autónomos, Entidades Locales o Provinciales, en todo cuanto se relacione con el ámbito de las urgencias psiquiátricas; fomenta la creación de Delegaciones Territoriales, Autonómicas, Sociedades Filiales y grupos de trabajo de la SEDUP; colabora, asimismo, con las Asociaciones Internacionales de la especialidad y con las Nacionales de otros países, especialmente los de habla española; y promueve premios y becas según sus disponibilidades.



SEDUP
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS

Tercero. Que, en consecuencia, ambas sociedades coinciden en fines, siendo deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera. El presente Convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SERP y la SEDUP, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas Sociedades, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, así como al desarrollo de actividades de la investigación.

Segunda. El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

Tercera. El principal objetivo de este convenio es el estudio, difusión, formación e investigación en el campo de las urgencias psiquiátricas.

Cuarta. Para el cumplimiento de tal objetivo se fomentará el intercambio y la colaboración de los integrantes de ambas entidades.

Quinta. Promover la formación para residentes, así como la formación continuada para el especialista, para lo cual, la SERP y la SEDUP colaborarán en la organización de cursos, jornadas y estancias.

Sexta. Fomentar la promoción de la Psiquiatría como especialidad médica a través de la creación de grupos de trabajo e investigación conjuntos.

Séptima. Fomentar la investigación en psiquiatría, para lo que ambas Sociedades se comprometen a desarrollar líneas de trabajo conjuntas.

Octava. Establecer todas aquellas vías de apoyo e intercambio que puedan contribuir a que las dos sociedades puedan cumplir con mayor facilidad sus objetivos estatutarios.

Novena. Las actividades que cada una de las entidades realice, se difundirán de manera recíproca.



Décima. La duración del presente Convenio de colaboración será de un año, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogados por igual periodo de tiempo y de forma indefinida, si ninguna de las dos partes lo denuncia de forma expresa, previo acuerdo por cualquiera de las Asambleas Generales de ambas Sociedades, con dos meses de antelación a su finalización.



SEDUP
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Fdo.: Dr. Juan Luis Prados Ojeda
PRESIDENTE SEDUP

Fdo.: Dra. Nieves Gómez-Coronado
Suárez de Venegas
PRESIDENTA SERP